

**AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones

5

AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

propias del procedimiento y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación, que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las organizaciones sin ánimo de lucro en la conservación de la biodiversidad.

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234600111962 del 04 de septiembre de 2023, el señor **JOSE VICENTE REVELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.299, en calidad de Representante Legal, remitió la documentación para el registro de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, expedido el día 16 de agosto de 2023.

Para verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

#### **II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

La presente solicitud es remitida por el señor **JOSE VICENTE REVELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.299, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que a su vez contempla dentro de su objeto social, "(...) 5.1 Acompañar social y técnicamente los procesos de organización y desarrollo socio económico, ambiental, cultural, auto gestionado y sostenible de sectores rurales, o vinculados a éstos. 5.2 Fortalecer la articulación de los diferentes actores sociales campesinos de la región para que sean interlocutores válidos con otros actores públicos y privados en la construcción colectiva del desarrollo local. 5.3 Potenciar los procesos de conservación de la biodiversidad y la de producción agroecológica para contribuir a la soberanía alimentaria, la preservación y defensa de la vida en todas formas. 5.4 Ejecutar planes, programas y proyectos encaminados a la reforestación productiva que incida en la seguridad alimentaria humana y animal y la conservación de la biodiversidad. 5.5 Fortalecer los procesos de organización de niños y jóvenes de la región en la búsqueda del relevo generacional para el bien vivir local, incidiendo en la sostenibilidad de la propuesta en el tiempo. 5.6 Promover la apropiación de los medios de comunicación como herramienta para la preservación y divulgación

AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

*de la propuesta y la incidencia práctica en la gestión ambiental participativa. 5.7 Dinamizar procesos de educación y formación en agroecología, producción Orgánica, producción alternativa con niños, jóvenes y adultos, tanto en espacios comunitarios como con instituciones educativas de primaria, secundaria, pregrado y posgrado, del orden nacional e internacional. 5.8 Propiciar espacios para el desarrollo de prácticas, pasantías, investigaciones, tesis, de estudiantes instituciones educativas de primaria, secundarias, pregrado y posgrado, del orden nacional e internacional. (...)"*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, entre las facultades del representante legal, de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, están las siguientes:

- 1. Actuar como representante legal de la asociación.*
- 2. Ejecutar las decisiones del comité coordinador y cumplir las órdenes emanadas del mismo.*
- 3. Presentar para el estudio y consideración del comité coordinador, los planes y programas que deba desarrollar la asociación.*
- 4. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la asociación y presentarlo a consideración del comité coordinador.*
- 5. Informar periódicamente al comité coordinador sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.*
- 6. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la asociación.*
- 7. Administrar el personal al servicio de la asociación, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará las operaciones a que hubiere lugar.*
- 8. Constituir mandatarios para que representen a la asociación en asuntos judiciales y extrajudiciales.*
- 9. Celebrar los contratos ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la asociación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de quinientos salarios mínimos mensuales, sin autorización del comité coordinador y por sumas mayores cuando ella lo autorice.*
- 10. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la asociación y establecer su remuneración.*
- 11. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social.*

En tal sentido, no se evidenciaron limitaciones que impliquen la solicitud de autorización ante la junta directiva de la referida asociación, para solicitar el registro de la asociación en comento como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

2

AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

**III. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el procedimiento administrativo del registro de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

- 1. Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por el señor **JOSE VICENTE REVELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.299, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 2. Nombre o razón social de la organización con personería jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el día 16 de agosto de 2023 por la Cámara de Comercio de Pasto. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del señor **JOSE VICENTE REVELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.299, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 4. Domicilio y campo de aplicación**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el domicilio de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, se encuentra en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, y su campo de aplicación está relacionado con: "(...) *Acompañar social y técnicamente los procesos de organización y desarrollo socio económico, ambiental, cultural, auto gestionado y sostenible de sectores rurales, o vinculados a éstos (...)*" entre otros. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 5. Descripción de la organización con la siguiente información:**
  - a) Historia de su conformación.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora
  - b) Estructura organizacional:** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
  - c) Capacidad Técnica:** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

- d) **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales.** Obrante en el Anexo de la solicitud como organización articuladora
- e) **Relación con otros actores regionales.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora
- 6. **Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.** Obrante en el anexo formulario de solicitud de registro como organización articuladora.
- 7. **Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.** Obrante en el Anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 8. **Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización.** Obrante en el Anexo de la solicitud como organización articuladora

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con los requisitos establecidos en artículo 2 de la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES ARTICULADORAS DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OTROS ESFUERZOS DE CONSERVACIÓN PRIVADA EN RECONOCIMIENTO A SU APOORTE A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CONSERVACIÓN IN SITU DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA"* proferida por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil – Código SIANP\_PR\_04, versión 4, actualmente vigente.

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, *"Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica"*, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, deberá evaluar la información técnica aportada por la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, y emitir concepto técnico.

8

AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se relacionen con la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código SINAP\_PR\_04, versión 4, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio del procedimiento administrativo, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Una vez se obtenga respuesta por parte del peticionario respecto a los requerimientos realizados, se procederá a emitir el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Iniciar el procedimiento de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por el señor **JOSE VICENTE REVELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.299, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

**AUTO NÚMERO 368 DE 25 SEP 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC" ROSC-002-2023**

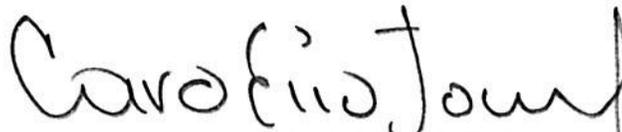
**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE VICENTE REVELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.299, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO – ADC**, identificada con NIT. 891.224.273-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los **25 SEP 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Ángela María Torres Ramírez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

*Expediente: ROSC-002-2023 ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO ADC*